



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13710

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Colaboración entre el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Centro Comercial e Industrial de Lanús, representado por su Presidente, el señor Walter O. MONZÓN SAUAN, por la otra, en adelante "CCEIL", con el objeto de brindarse apoyo bilateral, creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación y desarrollo de los miembros asociados con el ánimo de cooperación institucional, con la finalidad de incrementar los negocios y promover el desarrollo económico comercial, así como el acrecentamiento de las inversiones; y cuyo Modelo de Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de julio de 2023.-

REVISÓ

Yerucco
HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jorge Schiavone
JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniela
Elizabeth
Fecha: 2023.07.17
10:27:55 -03'00'

PROMULGADA POR DECRETO N° 3283
DE FECHA 14 JUL 2023

Registrada bajo el N° 13710.....
.....
.....



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LANÚS

Entre el Municipio de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente municipal, Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N°11.553.269, por una parte, en adelante “EL MUNICIPIO” y el Centro Comercial e Industrial de Lanús, con sede en la Av. 9 de Julio N° 1535, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente, Walter O. Monzón Sauan, DNI N° 21.104.557, por la otra, en adelante “CCEIL” y, en lo sucesivo, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Que, el partido de Lanús forma parte de un importante conglomerado urbano en el cordón del territorio que rodea a la ciudad capital, conocido como “Gran Buenos Aires”. Limita con los municipios de Lomas de Zamora, Quilmes, Avellaneda y la Ciudad de Buenos Aires (Capital Federal) de la cual está separada por una verdadera barrera geográfica: el Riachuelo. La vía de conexión directa con la capital es el Puente Alsina. La superficie total de Lanús es de 48,35 km², siendo uno de los más pequeños municipios del Gran Buenos Aires pero contado con una mayor densidad de la población que los otros por kilómetros cuadrados.

Que, en este contexto socio-demográfico, el partido cuenta con una decena de Centros Comerciales que nuclean actividades comerciales de los rubros más variados y todos ellos crecen y se desarrollan solamente con el norte impulso que genera el crecimiento demográfico.

Que, el **Centro Comercial e Industrial de Lanús** es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 11 de mayo del año 1919, que participa en cuestiones sociales y económicas atinentes al comercio y la industria, representando y velando por el interés de las pymes locales, propendiendo al fomento y estímulo de la cultura, educación y de beneficio público a través de su accionar.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el apoyo bilateral que se brindarán “LAS PARTES”, creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación y desarrollo de los miembros asociados con el ánimo de cooperación institucional, con la finalidad de incrementar los negocios y promover el desarrollo económico comercial, así

como el acrecentamiento de las inversiones. En este sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un eje central para el afianzamiento y la profundización de las relaciones entre ambas instituciones, mediante la generación de lazos recíprocos de colaboración. “EL MUNICIPIO” y el “CCEIL”, acuerdan como objetivo en común organizar rondas comerciales, conferencias, ferias, publicidad y relaciones públicas, emprender proyectos conjuntos en las áreas de investigación, publicaciones, seminarios, talleres y otras iniciativas concernientes a la relación económica, basados en los principios de amistad y entendimiento mutuo, en cumplimiento de aquellos objetivos similares, a través del intercambio de conocimiento y experiencias. Las condiciones y los costos de estos proyectos estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria y consultas mutuas, lo que deberá estipularse por escrito en protocolos específicos.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos del convenio, se establece un Comité de Coordinación que se encargará de implementar los acuerdos tomados por “LAS PARTES” mediante el presente documento. Dicho Comité estará integrado por dos miembros, uno designado por “EL MUNICIPIO” y otro designado por el “CCEIL”, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante, mediante comunicación escrita.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente se fija en dos (02) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles su voluntad en contrario, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo. Asimismo y en mismo plazo y forma cualquiera de las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio.

CUARTA: Se deja constancia que el presente convenio no implica compromiso presupuestario ni erogación de alguna de las partes.

QUINTA: La relación entre las partes en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociaciones entre ellas. En tal sentido, las partes conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá entre las partes, ni podrá presumirse solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente a cada una de ellas por los hechos u omisiones de sus agentes.

SEXTA: La validez y vigencia del presente Convenio queda supeditada a la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, por lo que el mismo se suscribe *ad referéndum*.

SEPTIMA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común, con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este convenio. No obstante ello, a todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por validas todas las noticias que se cursaren. "LAS PARTES" se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires o los que en un futuro los reemplacen.

En la Ciudad de Lanus, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, a losdías del mes.....del 2022.

Walter O. Monzon Sauan

Jorge O. Bogado

Nestor Grindetti

Presidente

Secretario

Intendente

Centro Comercial e Industrial de Lanús

Centro Comercial e Industrial de Lanús.

Municipio de Lanús